



VISTO:

El Expediente N° 9720/16, iniciado por la Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cañada Seca, solicitando la eximición del pago del impuesto automotor correspondiente al dominio ELZ 874, acompañando documentación pertinente; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 36 se adjunta copia de la denuncia de venta del dominio aludido con fecha 2 de septiembre de 2015.

Que la Dirección de Rentas interviene a fojas 39, solicitando se considere la exención del dominio aludido en concepto de "Impuesto a los Automotores Descentralizado", a partir del 30 de julio de 2013 y hasta el 2 de septiembre de 2015, de acuerdo a la normativa vigente en ARBA.

Que el Artículo 243 inciso b) Capítulo II, Título III del Código Fiscal Ley 10397 Texto Ordenado vigente establece que están exentos de este impuesto "...b) los vehículos de su propiedad y uso exclusivo necesario para el desarrollo de sus actividades propias, los cuerpos de bomberos voluntarios, las instituciones de beneficencia pública con personería jurídica, las cooperadoras, las instituciones religiosas debidamente reconocidas por autoridad competente...".

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3948 instituye que aquellos contribuyentes que se encuadren dentro de lo establecido en el Capítulo II, Título III, Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia, deberán solicitar y tramitar el beneficio de exención anual ante el Municipio, en la forma que establezca el Departamento Ejecutivo.

Que la Asociación Bomberos Voluntarios realiza una importante labor en la comunidad de Cañada Seca, donde los integrantes del cuerpo activo y la comisión directiva trabajan ad-honorem e incansablemente para prestar un servicio esencial.

Que la Gestión Municipal tiene como eje de sus políticas públicas, llevar adelante acciones que favorezcan el funcionamiento y crecimiento de las instituciones intermedias como la solicitante, donde prestan un servicio público imprescindible de prevención y protección de la vida y los bienes de la comunidad.

Que a fojas 40 la Dirección de Asuntos Jurídicos sugiere otorgar la exención por el concepto mencionado al dominio ELZ 874, desde el 30 de julio de 2013 y hasta el 2 de septiembre de 2015.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**



ORDENANZA N° 5783

ARTÍCULO 1º: Condónase la deuda que registra el vehículo dominio ELZ 874 en concepto de "Impuesto a los Automotores Descentralizado" por el periodo comprendido entre el desde el 30 de julio de 2013 y hasta el 2 de septiembre de 2015, conforme lo requerido por la Asociación Bomberos Voluntarios de Cañada Seca mediante Expediente N° 9720/16.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a las oficinas competentes a realizar las modificaciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE DICIEMBRE
DE DOS MIL DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.